CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL RÍO GRANDE DE LA MAGDALENA
–
CORMAGDALENA

COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

Señor (es):
GRUPO INTALEN S.A.S.
NIT No. 901.511.332-1
Dirección: Calle 78A Sur No. 18A-53, Barrio Cedritos Sur
Ciudad: Bogotá D.C.
Teléfono: 315 769 9743 / 321 302 2941
Correo Electrónico: gerencia@intalen.co

Asunto: Comunicación de Aceptación de Oferta Proceso de Mínima Cuantía No. MC-014-2026

Cordial saludo,

En relación con el tema del asunto, el día ocho (8) del mes de septiembre de 2026 se publicó en el SECOP II la invitación pública del proceso MC-014-2026, con el objeto: "MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y SUS COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA".

Durante el periodo establecido para tal efecto, se recibieron observaciones a la invitación, las cuales fueron resueltas de acuerdo con las fechas contempladas en el cronograma del proceso.

El día once (11) de septiembre de 2026 se recibieron cuatro (4) propuestas conforme se registró en el informe de presentación de ofertas publicado en el SECOP II en la misma fecha. De acuerdo con el numeral 4 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, se procedió a verificar las propuestas y, de acuerdo con las subsanaciones realizadas, la Entidad procedió a evaluar las ofertas presentadas por:

- GRUPO INTALEN S.A.S.
- SETCOL S.A.S.
- ANDRÉS FELIPE MANJARRES MOLINA
- HELP SOLUCIONES INFORMATICAS HSI SAS

Que de conformidad con el informe de verificación de requisitos habilitantes y evaluación jurídica, técnica y económica de las propuestas allegadas al Proceso de Mínima Cuantía No. MC-014-2026, CORMAGDALENA, por recomendación del comité evaluador, ha decidido aceptar la oferta de menor valor, la cual cumple con todos los requisitos establecidos en la invitación, presentada por el proponente GRUPO INTALEN S.A.S., por valor de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($8.235.000), oferta de fecha ONCE (11) de septiembre de 2026, la cual, en atención a lo previsto en la Ley 1474 de 2011 y el Decreto 1082 de 2015, junto con la presente comunicación, constituirá para todos los efectos, el contrato estatal que se celebre y el cual se regirá por las siguientes estipulaciones:

CONDICIONES CONTRACTUALES

1. DATOS DEL CONTRATANTE	
CONTRATANTE	Corporación Autónoma Regional del Río Grande de la Magdalena – CORMAGDALENA
DIRECCIÓN Y TELÉFONO	Oficina Seccional Barranquilla – Vía 40 No. 73-290, Centro Empresarial Mix, Oficina 802, Barranquilla. Tel. (+57) 6053565914
CORREO ELECTRÓNICO	mc0142026@cormagdalena.gov.co
NIT	829.000.127-4
REPRESENTACIÓN LEGAL	ÁLVARO REDONDO CASTILLO
IDENTIFICACIÓN	C.C. 8.644.691
CARGO	Director Ejecutivo
NOMBRAMIENTO Y POSESIÓN	Acuerdo No. 269 del 30 de noviembre de 2023 emanado de la Junta Directiva de Cormagdalena y de conformidad con el Acta de Posesión de fecha 30 de noviembre de 2023
2. DATOS DEL CONTRATISTA	
CONTRATISTA	GRUPO INTALEN S.A.S.
NIT	901.511.332-1
DIRECCIÓN	Calle 78A Sur No. 18A-53, Barrio Cedritos Sur, Bogotá D.C.
TELÉFONO	315 769 9743 / 321 302 2941
E-MAIL	gerencia@intalen.co
REPRESENTANTE LEGAL	HAMILTON IVÁN TORRES BELLO
IDENTIFICACIÓN	C.C. No. 1.026.281.230 de Bogotá D.C.
3. CONSIDERANDOS	

PROCESO	La presente Comunicación de Aceptación se deriva del proceso MC-014-2026.
OBJETO	"MANTENIMIENTO DE SERVIDORES Y SUS COMPONENTES PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA TECNOLÓGICA Y EL ALMACENAMIENTO DE INFORMACIÓN DEL CENTRO DE INVESTIGACIÓN DE CORMAGDALENA".
VALOR DEL CONTRATO Y CDP	Los valores de la oferta económica presentada por GRUPO INTALEN S.A.S. serán los precios que regirán en la ejecución del contrato. Por tanto, el valor del contrato es de OCHO MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL PESOS MCTE ($8.235.000), y demás impuestos y costos en que incurra el Contratista para el cumplimiento del objeto contractual, el cual se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 202600378 del 5 de junio de 2026, expedido por CORMAGDALENA por valor de ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($11.000.000).
FORMA DE PAGO	CORMAGDALENA pagará la totalidad del valor del servicio en un único pago, previa presentación de la factura y/o cuenta de cobro y aprobación del supervisor del contrato, sujeto a la disponibilidad del PAC y a la acreditación del Contratista de encontrarse al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, cuando corresponda. El Contratista deberá presentar, como mínimo: (i) cuenta de cobro o factura, según corresponda; y (ii) certificación de cumplimiento del objeto contratado firmada por el supervisor. Entregada la documentación completa, CORMAGDALENA cancelará dentro de los diez (10) días hábiles siguientes.
PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN	Plazo de ejecución: hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, contado a partir del registro de inicio de ejecución en la plataforma SECOP II, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. Lugar de ejecución: Oficina Seccional Barranquilla de CORMAGDALENA, Vía 40 No. 73-290, Centro Empresarial Mix, Oficina 802, Barranquilla.
OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA	Son las establecidas en el Capítulo II, numeral 3, de la invitación pública, las cuales el Contratista declara conocer para todos sus efectos legales, entre ellas: aceptar el envío de citaciones y comunicaciones a través de SECOP II; publicar los documentos de ejecución contractual; ejercer la dirección y el control de las actividades encomendadas; responder ante terceros por los daños que le sean imputables; salvaguardar la información confidencial; atender los requerimientos del supervisor; reportar cualquier novedad o anomalía; pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; y suscribir el acta de inicio.
OBLIGACIONES	El Contratista deberá garantizar a CORMAGDALENA el

ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA	cumplimiento de las siguientes obligaciones específicas: (i) cumplir a cabalidad con el objeto y las especificaciones técnicas descritas en el Estudio Previo y en el Anexo Técnico; (ii) elaborar y presentar, para aprobación del supervisor, un Plan de Trabajo y Cronograma de Mantenimiento del servidor Dell T150, con la programación de la rutina de mantenimiento, el procedimiento de reporte de hallazgos técnicos, el protocolo de activación de la bolsa de repuestos y el cronograma de atención y entrega; (iii) efectuar el mantenimiento preventivo y/o correctivo del servidor Dell T150 y sus componentes; (iv) suministrar los discos duros de la bolsa de repuestos conforme a las condiciones técnicas establecidas; (v) garantizar que los discos duros suministrados sean nuevos, originales, no remanufacturados y certificados, con garantía mínima de tres (3) meses; (vi) realizar prueba de funcionamiento operativa posterior a cada intervención, documentada en el informe técnico; (vii) responder por la buena calidad de los materiales, insumos y elementos utilizados; (viii) velar por la seguridad y custodia del servidor mientras se encuentre bajo su intervención; (ix) asumir los gastos de transporte de los elementos y del personal técnico; (x) presentar la documentación técnica y soportes de garantía de los elementos suministrados, cuando sean requeridos; (xi) designar una persona de enlace con CORMAGDALENA para la coordinación de la ejecución del contrato; y (xii) cumplir con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST).
ESPECIFICACIONES TÉCNICAS	Son las señaladas en el Anexo Técnico del proceso y en el Capítulo II de la invitación pública, que el Contratista suscribió en señal de conocimiento y aceptación.
DECLARACIONES DEL CONTRATISTA	El CONTRATISTA declara que las siguientes afirmaciones son fidedignas: que tiene la experiencia y conocimientos suficientes y necesarios para la ejecución del contrato, conforme a la propuesta presentada y el contenido propio de este documento; que está debidamente constituido y es una sociedad existente de conformidad con las leyes del país de su domicilio, y que cuenta con todas las autorizaciones estatutarias y legales requeridas para cumplir con las obligaciones adquiridas a través del presente documento; que las obligaciones asumidas bajo este documento han sido adquiridas libres de cualquier vicio del consentimiento; que no tiene investigaciones ante ninguna autoridad administrativa o judicial cuya decisión afecte la validez del documento o el cumplimiento de sus obligaciones; que no ha celebrado ningún tipo de acuerdo cuyo objeto o efecto sea el incumplimiento de las obligaciones adquiridas bajo el presente documento; y que ni el CONTRATISTA, ni sus socios, empleados o agentes han llevado a cabo actividades que contravengan el estatuto anticorrupción (Ley 1474 de 2011), las normas contra el

	terrorismo y el lavado de activos, y las listas de la Organización de las Naciones Unidas y demás normas que identifican personas, grupos o entidades sometidas a sanciones financieras.
CLÁUSULAS EXCEPCIONALES	Al tratarse de un contrato de prestación de servicios y no de un contrato de obra pública, las cláusulas excepcionales al derecho común (terminación, interpretación y modificación unilaterales, y caducidad) de que trata el artículo 14 de la Ley 80 de 1993 no son obligatorias para el presente contrato, por lo que CORMAGDALENA no las pactará, sin perjuicio de las potestades generales de dirección y control que le asisten como entidad estatal contratante.
CESIÓN Y SUBCONTRATOS	EL CONTRATISTA no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del contrato sin el consentimiento previo y expreso de CORMAGDALENA, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión, de conformidad con el artículo 893 del Código de Comercio y demás disposiciones vigentes sobre la materia. EL CONTRATISTA solo podrá subcontratar con la autorización previa y expresa de la Entidad. El empleo de subcontratistas no relevará al Contratista de las responsabilidades que asume por las labores subcontratadas ni de las demás obligaciones emanadas del contrato; CORMAGDALENA no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y podrá exigir la terminación del subcontrato en cualquier tiempo.
INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE CORMAGDALENA Y EL CONTRATISTA O SU PERSONAL	EL CONTRATISTA ejecutará el presente contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa. En consecuencia, no existirá vínculo laboral alguno entre CORMAGDALENA y el Contratista, ni entre CORMAGDALENA y el personal que este vincule para la ejecución del contrato. El Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar, y deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social Integral, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con la ley.
MULTAS Y LÍMITE A LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	Si durante la ejecución del contrato se generaran incumplimientos del Contratista, CORMAGDALENA podrá imponer las multas previstas en el Capítulo VIII, numeral 1, de la invitación pública, entre ellas: por atraso o incumplimiento del cronograma de ejecución, multa equivalente al uno por ciento (1%) del valor del contrato por cada día calendario de atraso; por no mantener vigentes, renovar o corregir las garantías, multa del uno por ciento (1%) diario; por no entregar al supervisor la información solicitada, multa del cero punto cinco por ciento (0.5%) diario; por atraso en la suscripción del acta de inicio o en la entrega final del objeto contratado, multa del uno por ciento (1%) diario; por incumplir

	las órdenes del supervisor o cambiar el personal presentado sin autorización previa, multa del cero punto cinco por ciento (0.5%); y por atraso en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social, parafiscales o salarios, multa equivalente a un (1) salario mínimo legal mensual vigente por cada día de atraso, entre las demás causales allí previstas. El monto de cada sanción, aplicada de forma independiente, no podrá superar el cinco por ciento (5%) del valor del contrato, y la sumatoria de las multas impuestas por causales distintas no podrá superar el diez por ciento (10%) del valor del contrato.
PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS	El procedimiento para la imposición de multas será el contenido en la Ley 1474 de 2011, conforme a lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015. Estará a cargo de la Oficina Asesora Jurídica de CORMAGDALENA.
CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	En caso de incumplimiento del Contratista no subsanado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de incumplimiento, sin necesidad de previo requerimiento, ya sea por el simple retardo, el cumplimiento imperfecto o la inejecución total o parcial de las obligaciones a su cargo, el Contratista pagará a CORMAGDALENA una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, a título de tasación anticipada de perjuicios, sin perjuicio de que se reclame la indemnización integral cuando los perjuicios superen dicho valor. El Contratista autoriza a CORMAGDALENA para descontar y tomar el valor de la cláusula penal y de las multas de cualquier suma que le adeude por este u otro contrato o concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.
GARANTÍAS	De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.5.5 del Decreto 1082 de 2015, CORMAGDALENA no exigirá Garantía de Seriedad de la Oferta en atención al valor y naturaleza del objeto a contratar. Sí exigirá al Contratista, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación de la oferta, la constitución de una Garantía Única a favor de CORMAGDALENA, con los siguientes amparos: Cumplimiento, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y cuatro (4) meses más; Calidad del servicio, por el veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y seis (6) meses más; y Calidad de los bienes, por el diez por ciento (10%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (1) año más, de conformidad con la Ley 80 de 1993, el artículo 7° de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y siguientes del Decreto 1082 de 2015.
CONTROL Y SEGUIMIENTO	La supervisión del presente contrato efectuará el seguimiento y control de su ejecución, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación de CORMAGDALENA, y será realizada por la Jefe de la Oficina Seccional Barranquilla, o quien el ordenador del gasto designe,

	quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá, entre otras, las siguientes funciones: vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes; informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento; elaborar la certificación de cumplimiento para efecto de los pagos; velar porque se realicen en debida forma los pagos al Contratista; solicitar las adiciones o modificaciones al contrato, cuando sea procedente; suscribir el acta de inicio; remitir los documentos para la liquidación del contrato; y designar un apoyo a la supervisión. NOTA: en caso de cambio del supervisor, no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita.
LIQUIDACIÓN	El contrato será objeto de liquidación de acuerdo con las normas que regulan la materia. El término para la liquidación será de cuatro (4) meses contados a partir del vencimiento del plazo de ejecución, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007; si no se logra la liquidación de mutuo acuerdo dentro de dicho término, CORMAGDALENA procederá a liquidarlo unilateralmente dentro de los dos (2) meses siguientes.
SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y CORMAGDALENA derivadas de la actividad contractual se solucionarán mediante la conciliación, la transacción o los mecanismos que las partes acuerden, y en su defecto, empleando las instancias y procedimientos contemplados en los artículos 68 y siguientes de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes.

Proyectó: Luisa Galeano / Abogado OAJ
Revisó y aprobó: Juan González Negrete / Jefe OAJ